REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL MEDELLÍN

Veinte (20) de noviembre de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA:
EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2014-01633-00
ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE: EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA
ACCIONADO: METROPLUS S.A.

ASUNTO: AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA.

Con el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Despacho mediante auto del 06 de noviembre de 2014 y teniendo en cuenta que este Despacho tiene competencia para conocer del asunto de la referencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley 472 de 1998, además que la demanda reúne los requisitos previstos en el artículo 18 ibídem, se dispone:

1. ADMITIR LA DEMANDA que en ejercicio de la **ACCIÓN POPULAR** propone la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA, en contra de METROPLUS S.A.

2. Notifíquese por estados al demandante el presente auto admisorio, de conformidad con el **artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011**.

3. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al Representante Legal de METROPLUS S.A., en la forma prevista en el **artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**.

4. Notifíquese personalmente al **Ministerio Público**, en este caso, al señor Procurador 167 Judicial Delegado ante este Despacho, de conformidad con lo establecido en los **artículos 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 y 612 del Código General del Proceso**, que modificó el **artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.**

5. Notifíquese también a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el **artículo 199 de la Ley 1437 de 2011**, modificado por el **artículo 612 del Código General del Proceso** y en los términos allí establecidos o por el medio mas expedito por tratase de una acción constitucional.

6. A los miembros de la comunidad del ***Municipio de Medellín (Antioquia),*** se les informará mediante copia de un extracto de la demanda que se publicará en un diario de amplia circulación o por cualquier medio eficaz de comunicación. La difusión de esta información correrá por cuenta del demandante, quien acreditará la difusión correspondiente a través de un periódico de amplia circulación, antes de la fecha que se lleve a efecto la audiencia de pacto de cumplimiento a fin de que puedan intervenir las personas que señala el artículo. Por la secretaría se elaborará el extracto de la demanda y se entregará al demandante para que adelante las gestiones con tal fin.

7. Se correrá traslado a la demandada por el término de diez (10) días para que conteste la demanda, y pueda solicitar la práctica de las pruebas que estime necesarias, con la advertencia de que las excepciones serán las que consagra el artículo 23 de la Ley 472 de 1998.

8. Toda persona natural o jurídica podrá coadyuvar la demanda, antes de que se profiera fallo de primera instancia. También podrán coadyuvar esta acción las organizaciones populares, cívicas y similares, así como el defensor del pueblo o sus delegados, el personero municipal y demás autoridades que por razón de sus funciones deban proteger o defender los derechos e intereses colectivos invocados (artículo 24 de la Ley 472 de 1998).

9. En los términos del poder que obra a folio 17 del expediente, se reconoce personería al abogado ALEXANDER QUICENO RESTREPO, para que representar a la parte actora en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RODRIGO VERGARA CORTÉS
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____fijado a las 8 a.m.

_____
ESTEBAN MARULANDA VIANA
Secretario

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Medellín, a los _____ de 2014, se notificó personalmente la providencia que antecede a la Procurador 167 Judicial I Administrativa, Dr. HANS WAGNER JARAMILLO.

_____
EL NOTIFICADO